



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UMANIZALES DE MANIZALES -UMANIZALES- DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA, EL CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO –CINDE- Y LA RED IBEROAMERICANA DE TRABAJO CON FAMILIAS -

Entre los suscritos a saber, de un lado, **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 10.266.962 expedida en Manizales quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la Resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT: 890806001-7, con domicilio en Manizales, en calidad de Rector, conforme a la Resolución Nro. 022 de Diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015), emitido por el Consejo Superior de la Universidad de Manizales y para efectos del presente convenio se denominará **UMANIZALES, ALEJANDRO ACOSTA AYERBE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.092.182 de Bogotá, en su condición de Director General, y representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO – CINDE**, centro de investigación social y desarrollo, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 5553 del 8 de octubre de 1976 del Ministerio de Justicia, con NIT. 860051550-8, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **CINDE** y por la otra **LA RED IBEROAMERICANA DE TRABAJO CON LAS FAMILIAS**, organización de carácter internacional sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 000335 otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación Argentina, **JUAN ANTONIO CILIENTO** Experto Universitario en Planificación y Gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en los Ambitos de la Ciencia, la Educación y la Cultura con Documento Nacional de Identidad No. 8.274.404 quien en su calidad de Presidente y conforme a la representación que le otorga el TITULO V Art. 18 de los Estatutos Sociales vigentes, reelecto en la Asamblea General Ordinaria de Socios del día 7 de septiembre de 2018, en adelante se denominará **REDFA** hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme en las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio consiste en lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, aunando esfuerzos para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, a través del desarrollo de proyectos y de investigación en las áreas de interés común para las partes. Así mismo, desarrollar programas de formación, estudios, consultorías, asesorías que permitan fortalecer y ampliar el campo de acción de UMANIZALES, CINDE y REDFA en el cumplimiento de sus misiones institucionales. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de los proyectos definidos en la cláusula primera, suscribirán convenios específicos según el caso, precisando las condiciones para su operación y manejo. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes:** a) De UMANIZALES. 1) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación y los que por pasantías se acuerden entre las partes; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano.

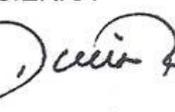
previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información y documentación entre las instituciones. **b) De CINDE.** 1) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación y los que por pasantías se acuerden entre las partes; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos, talento humano, previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información y documentación entre las instituciones. **c) De REDFA** 1) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación y los que por pasantías se acuerden entre las partes; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos, talento humano, previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información y documentación entre las instituciones. **CLÁUSULA TERCERA. Coordinación del convenio – Comité Técnico.** Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes, se creará un Comité Técnico integrado por dos (2) representantes de cada institución designados por sus respectivos representantes legales. Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio pudiendo las partes reemplazarlos cuando lo consideren conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. Funciones del Comité Técnico.** a) Evaluar y consolidar cada uno de los proyectos integrantes de este convenio. b) Supervisar el desarrollo de los proyectos formalizados en los Convenios Específicos. c) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. d) Presentar informes de progreso de cada proyecto, según lo señalado en los Convenios Específicos. **CLÁUSULA QUINTA. Convenios Específicos.** La ejecución de los proyectos que se realicen en desarrollo del presente convenio, se protocolizarán por medio de los Convenios Específicos, en los cuales se especificará: a) El título del proyecto b) Los objetivos c) La localización d) La duración e) El tipo y frecuencia de los informes f) El presupuesto g) Los aportes y su fuente de recursos h) Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto. **PARÁGRAFO.** Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las instituciones partícipes en el presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Recursos.** El valor de cada uno de los proyectos a realizar por las entidades, así como la administración de los mismos, se debe estipular en los Convenios Específicos respectivos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan LAS PARTES. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** 1. La información suministrada por cada una de la entidades sólo podrá ser utilizada por estas para los fines estipulados en el Objeto de este Convenio, de lo contrario se entenderán vulnerados los derechos de autor y se ejercerán las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Las partes acordarán en cada convenio específico que suscriban, de quien será la propiedad intelectual de los resultados del proyecto. 2. Cada entidad se compromete a guardar la confidencialidad de la información original a procesar y a no divulgar sin la previa aprobación de las otras entidades, la información científica y técnica recibida. Tanto de CINDE, UMANIZALES o REDFA, así como las personas naturales que estos designen para desarrollar el objeto de este Convenio y los Convenios Específicos, deberán mantener completa confidencialidad sobre toda la información proporcionada. Se entiende confidencialidad, no divulgar, ni difundir por medios hablados, escritos y electrónicos dicha actividad. **PARAGRAFO:** En todo caso, la información básica que suministren las instituciones seguirá siendo de su propiedad. **CLÁUSULA NOVENA. Modificación y terminación.** Toda modificación al presente convenio deberá constar por

escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con sesenta (60) días de antelación. **CLÁUSULA DÉCIMA. Solución de controversias.** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Relación Laboral.** El presente Convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes que intervienen, ni entre cada una de ellas y el personal de las otras entidades que intervengan a cualquier título en su ejecución para el cumplimiento de su objetivo; toda vez que, el mismo se desarrollará con plena autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera. Tampoco, se generará relación laboral entre los intervinientes y las personas que se contraten con ocasión del desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión.** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de UMANIZALES, la coordinación del campo de las Redes Internacionales del CINDE y por la Coordinación para Iberoamérica de REDFA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento.** El Presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

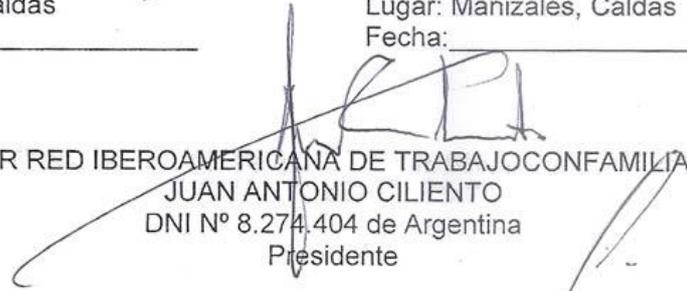
POR UMANIZALES


GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA
C.C. No. 10.266.962 de Manizales
Rector
UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Lugar: Manizales, Caldas
Fecha: _____

POR CINDE


ALEJANDRO ACOSTA AYERBE
C.C. No. 19.092.182 de Bogotá
Director General
CINDE
Lugar: Manizales, Caldas
Fecha: _____

POR RED IBEROAMERICANA DE TRABAJOCONFAMILIAS


JUAN ANTONIO CILIENTO
DNI N° 8.274.404 de Argentina
Presidente

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Fecha: 1° de Febrero 2019.